Expte. CAF 14748/2021 "STYROPEK SA (TF 91163983-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO"

Buenos Aires, de febrero de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que, la Sala "*F*" del Tribunal Fiscal de la Nación **rechazó, con costas**, la acción interpuesta por la firma *STYROPEK SA*. Para así resolver, sostuvo que no se había verificado una demora "*excesiva*" que hubiese justificado el recurso de amparo.

2º) Que, disconforme con esa decisión, **la actora** interpuso recurso de apelación, que fue concedido y contestado por el Estado Nacional. En concreto, se agravió de **la imposición de las costas** a su cargo y reclamó que fuesen atribuidas a su contraria.

Afirmó que, desde la presentación del pronto despacho el 12/12/19 hasta la promoción del amparo por mora el 29/12/20, la Aduana no había realizado acto conducente alguno para la resolución de la solicitud de devolución.

3º) Que, resultan aplicables al caso las conclusiones que desarrolló el Tribunal en la causa 20.387/2021 "STYROPEK SA (TF 19236140-A) c/ DGA s/Recurso Directo de Organismo Externo", sent. del 29/3/22; a cuyos términos corresponde remitir para evitar repeticiones innecesarias.

En consecuencia, se desestima el recurso interpuesto por la accionante, y se confirma la resolución del Tribunal Fiscal en cuanto fue materia de agravio. Las costas de esta Alzada se imponen a la vencida, al no existir motivos para abandonar el criterio objetivo de la derrota (art. 68, primer párrafo, CPCCN; en sentido concordante, conf. esta Sala, causas 23430/15 "*National Starch and Chemical SA c/ DGA s/ recurso directo de organismo externo*", sent. del 11/6/15 y 30164/15 "*Whirlpool Argentina SA c/ DGA s/ recurso directo de organismo externo*", sent. del 14/7/15, entre otras).

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:** rechazar el recurso de la actora y confirmar el pronunciamiento del Tribunal Fiscal en cuanto fue materia de agravios, con costas.

#35789391#357630269#20230216090005660

Se deja constancia de que el Dr. Marcelo Daniel Duffy no suscribe la presente por hallarse en uso de licencia (art. 109 del RJN).

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

JORGE EDUARDO MORÁN

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 16/02/2023
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA

#35789391#357630269#20230216090005660